



Expediente Administrativo No: PFFA/20.3/2C.27.2/00117-22
Acuerdo de Cierre No. R.- 47/2022

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los [REDACTED]

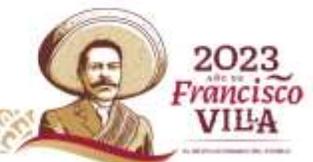
Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, iniciado con motivo de la visita de inspección realizada **en las áreas forestales del XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXX**, se dicta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección número **HI162RN/2022** de fecha 14 catorce de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, signada por la Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección ordinaria realizada **en las áreas forestales del [REDACTED]**, Comisionándose para tales efectos a los Inspectores Federales al ingeniero Roberto Arturo Pineda Estrada y Azzael Islas Santillán para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar al inspeccionado:

- a) Ubicar las áreas forestales afectadas por el derribo de arbolado en el [REDACTED]
- b) Tipo de ecosistema afectado y especies de arbolado.
- c) Verificar que los tocones de los árboles derribados o afectados se encuentran marcados por algún prestador de servicios técnicos forestales y en caso de encontrarse marcados verificar el monograma o facsímil y a quien pertenece.
- d) Verificar el número de árboles afectados o derribados sin la marca correspondiente
- e) Determinar la superficie y el volumen del arbolado afectado descrito en el inciso anterior.
- f) Determinar el daño ocasionado al ambiente, derivado de las actividades de derribo de arbolado.
- g) Que el inspeccionado exhiba y entregue al Inspector Federal actuante la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, para realizar actividades de derribo y aprovechamiento de recursos forestales maderables.
- h) En caso de que el inspeccionado cuente con la autorización antes referida, el inspector federal actuante verificará que este cumpla y haya dado cumplimiento a las condicionantes de dichas autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales.

ELIMINANDO:
VEINTIUN
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAI, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **17 diecisiete de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el **acta circunstancial numero AC.- 0168/2022** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones siguientes:

ELIMINANDO: **CUATRO** PARRAFOS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINANDO: **VEINTINUEVE** PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

En base a los antecedentes que antecede en el presente se:

ACUERDA

- a) **PRIMERO.-** Del análisis realizado al acta circunstancial número AC.- 0168/2022 de fecha 17 de noviembre del año 2022, que **en las áreas forestales del** [REDACTED], se hace constar el cumplimiento del Acuerdo de Cierre No.- 19/2022 de fecha 27 de julio del 2022, notificado en fecha 17 de noviembre del 2022 relacionado con el expediente número PFFPA/20.3/2C.27.2/00050-22 resultando lo siguiente: donde se observa en dicho acuerdo algunas presuntas irregularidades u omisiones dentro del procedimiento administrativo específicamente en el acta no. HI0166RN/2022 de fecha 15 de junio de 2022, estando presente el [REDACTED] quien tuvo en su momento el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal del [REDACTED] hace aproximadamente un año y tres meses, por lo que los inspectores actuantes se encuentran en imposibilidad e impedimento de poder realizar la presente Acta en cuestión ya que la Orden de inspección está dirigida a las autoridades Representativas o autoridades ejidales del [REDACTED], y de acuerdo a lo manifestado por los visitados hasta el momento no cuenta de manera oficial con autoridades representativas ya que han realizado reuniones para consolidar y formar a la autoridades ejidales del [REDACTED]

Una vez analizada el acta circunstancial número AC.- 0168/2022 no fue posible dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cierre No. 19/2022 de fecha 27 de julio del 2022, notificado con fecha 17 de noviembre del 2022, relacionado con el expediente PFFPA/20.3/2C.27.2/00050-22, por tal motivo en este procedimiento no se puede desahogar y valorar las irregularidades a los preceptos establecidos en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente, su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable o Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, **por tal motivo es procedente cerrar el presente expediente.**

SEGUNDO.- En atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al inspeccionado que el expediente abierto con motivo del presente se encuentra para su consulta en el archivo de esta esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ubicadas en Avenida Juárez número 1105, Plaza





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección al Ambiente
en el Estado de Hidalgo
EJIDO SOYATLA/068

Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 110, 111, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060

CUARTO.- Notifíquese por rotulón de acuerdo al contenido del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López, Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo**, designación realizada mediante oficio PFPA/1/4C.26.1/012/22, de fecha 28 de julio del año 2022, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; con fundamento en los artículos 4º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º inciso B, fracción I, 40, 41, 45 Fracción VII y último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de julio del año 2022 dos mil veintidós, ARTICULO PRIMERO inciso b), e) numeral 12 que a la letra dice: "Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, y ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Representación de Protección Ambiental ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del "ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto del año 2022 dos mil veintidós y que entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; en relación con el ACUERDO por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2019, artículos 1º, 2º, 3º, 4, 5, 6, 160, 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Vigente; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1996





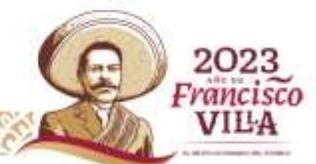
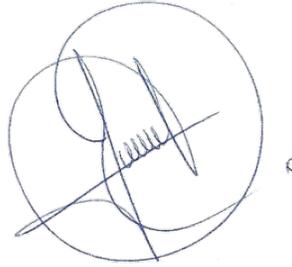
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección al Ambiente
en el Estado de Hidalgo
EJIDO SOYATLA/068

artículos 1º, 2º, 3º, 13, 14, 15, 16 fracciones VII, VIII, IX y X, 56, 57 fracción I, 59, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Vigente. vsh*



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

El 27 de Septiembre de 1876